



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220008900

Pese a que la parte demandante señaló en el encabezado de la demanda que el nombre de la demandada es Luz Nelly Prado Peñaranda como se demuestra en la siguiente captura:

001Demanda.pdf



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

JURISDICCION:	CIVIL
CLASE DE PROCESO:	PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
DEMANDANTE(S):	LUZ NELLY PRADO PEÑARANDA C.C. No. 39.549.255 DE BOGOTA. DIAGONAL 40 SUR No. 26 - 69 BOGOTA 318 - 7942571. nellyprado55@hotmail.com
DIRECCION DE NOTIFICACION:	
TELEFONO - CELULAR:	
CORREO ELECTRONICO:	

Esta oficina judicial, encontró que en su contenido refirió que su nombre es Luz Nelly Prado **Peñaloza**, por ende, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, procede a corregir el auto de fecha 25 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la actora es **Luz Nelly Prado Peñaloza**.

Al apoderado judicial Rafael Eduardo Zapata Montoya, ya le fue reconocida personería en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 79 de fecha 27/05/2022